

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1835



con este motivo se le manifieste si se verifico el deslinde y amojonamiento de las dos leguas designadas como terminus judicial por la T. de la T. con por la R. O. de 16 de marzo del año último; y en su vista acordaron S. M. C. que en su contestacion se manifieste a su Señoría lo expresado al Alcalde Mayor de Vera en su oficio de 6 y 10 del actual de los cuales con el primero sale Vnmitis Testimonio de el Amojonamiento de las dos leguas de esta Jurisdiccion por lo q. se publica a aquella parte y señalada que en atencion a que el dho. Amojonamiento, en que se halla incluido Talpa y su Diputacion, esta practicado en 1787 y aqui lo era no se ha opuesto a el; no se ha verificado nuevamente otro Amojonamiento por existir a igual, de lo cual convenido el Sr. Reg. de Lora, Comisionado para la instalacion de este Ayuntamiento.

